

REGLAMENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ICONTEC

I. Consideración

El presente reglamento se expide de acuerdo con lo establecido por los nuevos Estatutos del ICONTEC, aprobados por la LIV Asamblea anual de Afiliados reunida el día primero (1) de agosto de 2018.

La organización y funcionamiento del Consejo Directivo se desarrollará en armonía con los postulados de los Estatutos del ICONTEC, con sujeción a los principios de eficacia, transparencia, responsabilidad e imparcialidad.

II. Fuente de Interpretación

Cuando en el presente Reglamento no se encuentre disposición aplicable al caso concreto, se acudirá a las normas que regulen casos o procedimientos similares y en su defecto, a los Estatutos, los principios generales del Derecho, la jurisprudencia y la doctrina.

III. Reuniones

El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente de acuerdo con lo establecido en los Estatutos. Cuando por razones de fuerza mayor, la reunión ordinaria del Consejo Directivo no se pueda realizar en la fecha prevista, el presidente del Consejo Directivo o el Director Ejecutivo del Instituto podrá convocarlo para la fecha y la hora que estime conveniente.

A juicio de la autoridad competente el Consejo podrá ser convocado a reuniones extraordinarias.

IV. Orden del Dia

El orden del día de la reunión será propuesto por el Presidente del Consejo Directivo o por el Director Ejecutivo del Instituto. Sin embargo, podrá ser modificado por el Consejo Directivo al iniciar la reunión.

Para la preparación adecuada de los temas a tratar en el Consejo Directivo, la información correspondiente debe ser enviada por el Secretario con la debida anticipación para su estudio por parte de los miembros de este cuerpo colegiado. De manera regular, salvo en casos extraordinarios, la información será enviada con la convocatoria a la sesión con ocho (8) días calendario de antelación como mínimo.

Las citaciones a las sesiones se harán por correo electrónico a las direcciones registradas por los Consejeros en el Instituto.

El orden del día deberá incluir de ordinario, además de los asuntos específicos que se tratarán, los siguientes puntos:

- a) Verificación del quórum
- b) Consideración del acta de la reunión anterior, para decidir sobre su aprobación.
- c) Un punto de varios

V. De las Sesiones

Se entiende que los temas debatidos al interior del Consejo Directivo son de carácter confidencial y no podrán ser comunicados a terceros por ninguno de sus miembros.

VI. Actas

De las deliberaciones y decisiones del Consejo Directivo se dejará constancia en actas, firmadas por el Presidente y el Secretario de la reunión, numeradas en forma secuencial, que una vez aprobadas, se incorporarán al libro de actas. Los documentos puestos a disposición con las convocatorias se incorporarán al libro de anexos debidamente referenciado, de ser necesario.

Las actas deberán dejar constancia expresa y en forma sucinta de los asistentes, de la agenda desarrollada, de las decisiones adoptadas y las motivaciones correspondientes, y de los puntos de discrepancia identificados en la reunión con su respectiva argumentación.

De ordinario las actas deberán ser sometidas al Consejo Directivo para su aprobación en la reunión siguiente a aquélla de la cual den cuenta.

VII. Elección del Presidente y del Vicepresidente del Consejo Directivo

El Consejo Directivo elegirá entre sus miembros, a su Presidente y Vicepresidente, quienes tendrán la función de presidir y dirigir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo. Serán elegidos para períodos de un (1) año, con la posibilidad de ser reelegidos indefinidamente.

La elección del Presidente y del Vicepresidente se realizará mediante votación secreta. Sólo se podrá cambiar el mecanismo de votación por la decisión unánime de todos los miembros presentes al momento de la elección.

VIII. Funciones del Presidente del Consejo Directivo

Son funciones del Presidente del Consejo Directivo las siguientes:

1. Presidir las sesiones del Consejo Directivo.
2. Dirigir la discusión en las sesiones y proponer las votaciones cuando se requieran.
3. Levantar la sesión cuando lo estime conveniente.
4. Asistir a los Comités creados por el Consejo Directivo.

5. Las demás que le sean asignadas por Reglamento o Estatutariamente.

IX. Funciones del Vicepresidente del Consejo Directivo

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de ausencia temporal o absoluta, en este último caso, hasta cuando el Consejo Directivo designe un nuevo Presidente. Así mismo, podrá asistir como delegado del Presidente o del Consejo Directivo a reuniones o actividades que así lo requieran.

En las sesiones en que estén ausentes tanto el Presidente como el Vicepresidente, los asistentes podrán designar entre sus miembros a la persona que presida la respectiva reunión.

X. Secretario del Consejo Directivo

El Secretario será nombrado por el Consejo Directivo a propuesta del Presidente. El nombramiento será por un período indefinido. El cargo de Secretario es de libre nombramiento y remoción.

Son funciones del Secretario:

- a) Elaborar el proyecto de acta.
- b) Enviar la convocatoria a las reuniones.
- c) Constatar que el acta definitiva sea trascrita en el libro de actas y sea firmada por las autoridades correspondientes.
- d) Velar por la divulgación de las decisiones que tome el Consejo Directivo, y cuando corresponda, comunicarlas directamente, de acuerdo con las directrices señaladas al respecto y los medios de comunicación disponibles.
- e) Realizar la inducción de los miembros nuevos del Consejo Directivo.

XI. Funciones del Consejo Directivo

Además de las atribuciones contempladas en los Estatutos, corresponde también al Consejo Directivo las siguientes funciones:

1. Nombrar los miembros del Consejo Técnico, la Junta de Acreditación en Salud y demás órganos que considere necesario, teniendo en cuenta los candidatos sometidos a su consideración por el Director Ejecutivo.
2. Considerar y aprobar las solicitudes de afiliación, así como la suspensión o cancelación por alguna de las causales contempladas en los Estatutos o en el Reglamento de Afiliados, en cualquier momento mediante Consejo Virtual. Esta decisión será ratificada en el siguiente Consejo Directivo presencial que tenga lugar.

XII. Reglas para la Elección de los Miembros al Consejo Directivo

Para la elección del Consejo Directivo por la Asamblea de Afiliados se aplicará el sistema de cuociente electoral y se observarán las siguientes disposiciones:

1. El Director Ejecutivo enviará el aviso de convocatoria de elecciones y declarará abierta la inscripción de listas para la elección de miembros al Consejo Directivo, la cual se cerrará 15 días calendario antes de la fecha fijada en la convocatoria para la iniciación de la Asamblea.
2. Las listas deberán inscribirse ante la Dirección Ejecutiva mediante comunicación escrita y podrán contener hasta 4 nombres de principales con sus respectivos suplentes. Las listas deberán ser respaldadas con la firma de por lo menos 5 afiliados con derecho a voto. Cada Afiliado solo tendrá derecho a respaldar con su firma una lista.
3. Para la inscripción de las listas deberá constar la aceptación por escrito del candidato o candidatos nominados, y del Afiliado o Afiliados Proponentes. El Director Ejecutivo deberá numerarlas, anotando la fecha y la hora de recepción y enviarlas a todos los afiliados de inmediato para su información, lo mismo que a las personas inscritas en ellas.
4. Antes de iniciarse la votación, el Secretario anunciará el número de votos presentes y el Presidente de la Asamblea designará una Comisión integrada por tres escrutadores entre las personas asistentes a la reunión, con el fin de que realicen el conteo de los votos y elaboren el acta que contenga los resultados de la votación y la nueva composición del Consejo Directivo, de acuerdo con los candidatos elegidos.
5. La votación se hará en papeletas suministradas por el Secretario de la Asamblea, las cuales llevarán una firma y un sello que las autentique. Cualquier voto consignado en papeletas distintas a las autenticadas será nulo en el momento del escrutinio. Estas papeletas se entregarán a los asistentes a la Asamblea en el momento de su inscripción y sólo se entregará una por cada poder debidamente inscrito. El votante solo deberá anotar en la papeleta de votación el número de identificación de la lista por la cual vota.
6. En el momento de iniciarse la votación, los Afiliados presentes o sus representantes consignarán su voto en las urnas selladas que para tal efecto se hayan colocado.
7. El cuociente electoral se determinará dividiendo el número total de votos válidos emitidos por el de las personas que hayan de elegirse.
8. Si al efectuar el conteo de los votos a la iniciación del escrutinio, resultare un número de papeletas superior al de votantes inscritos, todas las papeletas se introducirán de nuevo en una urna y, después de mezclarlas, se sacará a la suerte un número de papeletas iguales al excedente, las que se destruirán sin examinar su contenido.
9. Los candidatos se declararán electos en el orden de colocación de sus nombres en las listas inscritas. Cada lista tendrá derecho a tantos puestos cuantas veces cupiere el cuociente en el total de votos por ella escrutados.
10. La adjudicación de puestos se hará en orden descendente según el número de votos obtenidos, de modo que se comenzará por la lista que haya alcanzado el mayor número.
11. Si agotada la adjudicación por cuociente quedaren puestos por proveer, estos corresponderán a las listas de mayor residuo. En los casos de empate decidirá la suerte.
12. Cuando el nombre de un candidato figure en más de una lista, sólo podrá ser elegido por una de ellas. El candidato deberá informar por escrito antes de la Asamblea a qué lista desea pertenecer. Cuando el candidato ya hubiese sido elegido por figurar su

nombre en una lista anterior, la plaza corresponderá al candidato que siga en el orden de colocación en la misma lista. El candidato que haya sido elegido como principal no podrá ser escrutado como suplente. En el evento de que un candidato inscrito en una lista presente renuncia a su nominación, la lista será sometida a votación sin ningún cambio y en caso de resultar elegida, quien figure en el renglón siguiente reemplazará a quien haya renunciado.

13. La votación será secreta.
14. Concluido el escrutinio, la Asamblea determinará el orden de procedencia de principales y suplentes, numerándolos a partir de la unidad en forma ascendente y consecutiva, según el orden en que se hayan adjudicado los renglones en el escrutinio.

Los conflictos que se presenten sobre inscripción de listas para la elección del Consejo Directivo, elegibilidad de los candidatos y legitimidad o legalidad de las representaciones, serán resueltos por el Comité de Garantías designado anualmente por el Consejo Directivo.

XIII. Deberes y Obligaciones de los Consejeros

Son deberes de los miembros del Consejo Directivo:

1. Asistir y participar activamente en las reuniones ordinarias del Consejo Directivo y en aquellas extraordinarias que sean citadas.
2. Guardar confidencialidad sobre los temas tratados en el Consejo Directivo y evitar actuaciones que puedan afectar el buen nombre y funcionamiento del Instituto o de las empresas afiliadas.
3. Elegir y ser elegido para los cargos de Presidente y Vicepresidente del Consejo Directivo.
4. Cumplir con el Código de Ética del Instituto.
5. Apoyar, respaldar y difundir la labor del Instituto a través de la empresa o entidad de Gobierno a que pertenezca y en general en todos los estamentos del país.
6. Contribuir con ideas y trabajo a impulsar los planes y programas del Instituto a través de la Dirección Ejecutiva.
7. Pertener a las comisiones asesoras creadas por el Consejo Directivo y participar activamente en sus deliberaciones.
8. Los miembros Suplentes del Consejo Directivo podrán asistir a todas las sesiones del mismo, con voz pero sin voto. En caso de ausencia del Principal deberán asistir con voz y voto.
9. Aquellas que le sean asignadas por el Consejo Directivo.

XIV. Pérdida del Carácter de Miembro del Consejo Directivo

Además de las causales señaladas en los Estatutos, también perderán el carácter de miembros del Consejo Directivo quienes se encuentren incurso en una causal de inhabilidad o aquellos miembros que dejen de asistir en un año a por lo menos el 30% de las sesiones ordinarias del cuerpo colegiado, salvo que exista un motivo plenamente

justificado, o que en su lugar haya asistido el Suplente. Se exceptúan los miembros del Consejo Directivo designados por el Gobierno Nacional.

Cuando se presente una vacante por inasistencia debida a causas no justificadas, tanto del principal como del suplente, ninguno de los dos podrá ser reemplazado por otro de la misma lista. En estos casos los miembros salientes serán reemplazados por la lista que le siga en orden de votación.

XV. Inhabilidades e Incompatibilidades de los Consejeros

En los casos señalados por los Estatutos relacionados con inhabilidades e incompatibilidades para ser miembro del Consejo Directivo, este cuerpo colegiado cada vez que lo estime necesario podrá crear un Comité de Garantías transitorio, el cual estará integrado por tres de sus miembros. Este comité se encargará de evaluar el caso en particular y recomendar las acciones a seguir.

Las decisiones que adopte el Consejo Directivo sobre inhabilidades, pérdida de la membresía o cualquier tipo de conflicto, podrán ser recurridas por los interesados ante el mismo Consejo, dentro de un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que el interesado fue notificado de la decisión. Si dentro de dicho término no se hubiere interpuesto un recurso, la decisión quedará en firme.

XVI. Comisiones

El Consejo Directivo integrará con la participación de sus miembros, las comisiones asesoras transitorias y permanentes que sean necesarias para estudiar temas específicos y así dar una mayor agilidad y alcance a sus acciones.

Las siguientes Comisiones serán de carácter permanente; lo anterior sin perjuicio, de que las mismas puedan fusionarse entre sí por disposición del mismo Consejo Directivo:

Finanzas, Auditoría y Riesgo: Tiene como objetivo principal el estudio detallado de los estados financieros del Instituto y la revisión de la política financiera y de inversiones. Estudiará también los presupuestos de ingresos y egresos anuales, así como los incrementos salariales para el personal del Instituto. Por otra parte, tendrá a su cargo el análisis de la gestión de riesgos y los aspectos relacionados con la auditoría y control interno de la Institución.

Desarrollo: Apoyará al Instituto en la revisión y diseño de nuevos programas y proyectos. Asimismo, hará la evaluación periódica de las actividades involucradas en la Planeación Estratégica. Aportará ideas para el mejoramiento de los procesos y servicios del ICONTEC.

Asuntos Internacionales: Asesorará a la Dirección del Instituto en la planeación y desarrollo de los programas que tengan que ver con la internacionalización de los servicios, el establecimiento de filiales, las relaciones y convenios del Instituto con sus homólogos en

otros países, así como los proyectos y actividades del ICONTEC en el contexto internacional de la Normalización, la Evaluación de la Conformidad y las actividades de formación y capacitación.

Reglamentos: Estudiará aquellos proyectos y modificaciones de los reglamentos de funcionamiento interno y de cada uno de los servicios que presta el Instituto. Debe velar por la permanente actualización de los Estatutos del Instituto y estudiar las reformas que sean propuestas al mismo.

Certificación Virtual: Tendrán como objetivo principal la decisión de otorgar, denegar, aplazar o cancelar una certificación de acuerdo con cada Sistema de Certificación. Esta decisión será ratificada por el Consejo Directivo.

El Consejo Directivo podrá crear nuevas comisiones o suprimir las existentes, de acuerdo con la solicitud presentada por el Director Ejecutivo o por los miembros de este.

Las reuniones de las comisiones serán citadas por el Director Ejecutivo, el Secretario del Consejo Directivo, el Secretario de la respectiva Comisión o por al menos dos de sus miembros. Con la convocatoria se debe enviar el orden del día.

Al principio de cada período de sesiones, los miembros del Consejo Directivo se inscribirán para participar en las comisiones de su interés y donde consideren que su aporte será más benéfico para el Instituto. Cada Consejero podrá participar en el número de comisiones que desee. Debe inscribirse en por lo menos una de ellas. Lo anterior no impedirá que las Comisiones se renueven cuantas veces sea necesario, de acuerdo con las necesidades de sus temas y proyectos.

Para las reuniones de las Comisiones habrá quórum con dos de sus miembros. A las reuniones deberá asistir el Director Ejecutivo y el personal del ICONTEC que la Dirección Ejecutiva considere necesario. El Presidente y el Vicepresidente del Consejo Directivo podrán asistir y participar en las Comisiones que consideren conveniente. El Director Ejecutivo informará periódicamente al Consejo Directivo sobre la asistencia y funcionamiento de las diferentes comisiones.

XVII. Modificación del presente Reglamento

Las modificaciones al presente Reglamento serán presentadas al Consejo Directivo, quien las estudiará a través de la Comisión de Reglamentos y si son aceptadas les dará su aprobación.
